



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2022- Las Malvinas son argentinas”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 7 de abril de 2022.

VISTO la Resolución N° 2954/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual solicitan exceptuar al alumno **MADAMBASHI, Mariano Gabriel – DNI. N° 92.815.541** para la carrera Ingeniería Civil de lo dispuesto en el Capítulo 4 inciso 4.9 de la Ordenanza N° 1549 – Reglamento de Estudio para carreras de grado, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno MADAMBASHI, en el año 2017 inició el trámite de reválida de su título de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad Nove de Julho del Estado de San Pablo – Brasil, siendo el mismo denegado por el Departamento de Ingeniería Civil por no cumplir con la totalidad de los contenidos establecidos en el plan de estudio vigente de la especialidad.

Que en base a lo expuesto se le otorgó la posibilidad de completar los contenidos para poder obtener su título de grado, para lo cual por Resoluciones de Consejo Directivo N° 218/2018 y 2515/2019 la Facultad Regional Buenos Aires le otorgó la aprobación por equivalencia de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de Nove Julho.

Que, en base a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires, se observa que al alumno se le otorgó un porcentaje mayor a lo estipulado por el Reglamento de Estudio para carreras de grado – Ordenanza N° 1549 en su artículo 4 incisos 4.9. “Como máximo se podrá dar por aprobado por el régimen de equivalencia el Treinta por ciento (30%) de las asignaturas que conforman la carrera de grado. La suma de asignaturas que se den por aprobadas mediante el régimen de equivalencia y/o acreditación indicados en los capítulos 3 y 4 respectivamente, no puede superar el SETENTA por ciento (70%) de la carrera de grado”.

Que la Comisión de Enseñanza en base a lo expuesto y con el objetivo de subsanarse la situación del alumno a fin de no entorpecer la prosecución del trámite de obtención del Diploma aconseja su aprobación como medida de excepción.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2022- Las Malvinas son argentinas”

REGISTRADO

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Refrendar la Resolución N° 2954/21 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, exceptuando de lo dispuesto en el Capítulo 4 inciso 4.9 de la Ordenanza N° 1549 – Reglamento de Estudio para carreras de grado - al alumno **MADAMBASHI, Mariano Gabriel – DNI. N° 92.815.541**, dando por cumplimentado las exigencias académicas correspondientes a la carrera Ingeniería Civil que dicta dicha Facultad Regional.

ARTICULO 2°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 264/2022

UTN
Mgb

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. CARLOS BLANC
Subsecretario del Consejo Superior